



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenos, Sres. Infantes.

Reales decretos.

Teniendo en consideración las eminentes virtudes que distinguen al patriarca de las Indias obispo de Sigüenza D. Manuel Frayle, y queriendo darle un testimonio de mi Real aprecio; he venido en conferirle, en nombre de mi cara y augusta Hija, la dignidad de gran canciller de la Real Orden de Carlos III. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Aranjuez 20 de Marzo de 1834. = A. D. Tomás Lobo.

Teniendo en consideración la calidad de los negocios áridos y trascendentales que pasan por la secretaría de mi Consejo de Gobierno, las circunstancias que deben concurrir en los oficiales de ella, y el lustre que les distingue por servir bajo la inmediata dependencia de la primera y preferente corporación del Estado; he venido en concederles, en nombre de mi cara y augusta Hija, el uso del mismo uniforme que los oficiales de las secretarías del Despacho, con iguales honores, prerogativas, fueros y distinciones. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = Aranjuez 20 de Marzo de 1834. = A. mi primer Secretario de Estado, presidente de mi Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular á los capitanes generales.

Excmo. Sr.: A fin de evitar la diseminación de los cuerpos del ejército en partidas sueltas con perjuicio harto sabido de la disciplina y el orden de ellos; y teniendo presente al propio tiempo que en la situación actual es importantísimo que haya una fuerza activa, cercana á los puntos donde puedan alzarse las facciones para extinguiirlas en su origen, y que circulando de continuo avance la seguridad de los campos y las propiedades; se ha dignado S. M. la REINA Gobernadora autorizar á V. E. para que en cada una de las provincias ó partidos del distrito de su mando, segun V. E. lo creyere conveniente, forme una ó más compañías de seguridad de la fuerza proporcionada á su objeto, mandadas por oficiales excedentes, siempre que sea posible, y si no por retirados, con el número competente de sargentos y cabos. Los oficiales gozarán del sueldo de sus empleos; los sargentos primeros disfrutarán seis reales diarios; cinco los segundos; cuatro y medio los cabos y cornetas, y cuatro los soldados y una ración de pan, sin otra clase de abono.

V. E. propondrá, con entera de acuerdo con los subdelegados de Fomento y los intendentes en sus respectivos casos, los fondos ó auxilios de que con motivo gravamen pueda pagarse esta fuerza, que deberá subsistir mientras duren las circunstancias, procediendo desde luego todas las autoridades á facilitar la realización de ella, sin perjuicio de hacer presente lo que convenga, y acompañar presupuesto de su coste.

En aquellas provincias donde hay escopeteros, miqueletes, celadores ó milicias de otra fuerza de esta clase podrá convenir aumentarla, sobre lo cual V. E. y los demás capitanes generales tomarán desde luego la resolución conveniente, dando cuenta S. M. se propone con estas medidas aumentar prontamente la fuerza armada, ocupar con ella la mayor extension posible de país, dar á las autoridades un apoyo inmediato, y proporcionar la reconcentración de la fuerza del ejército para las operaciones militares.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, en el concepto de que S. M. ha al zelo y prudencia de V. E. este importante servicio; siendo su voluntad que atendiendo á dichos gastos desde luego, por cualquier medio, no sirva esto de obstáculo á su realización, mientras con presencia de lo informado S. M. resuelva definitivamente de donde hayan de satisfacerse. Dios &c. Madrid 20 de Marzo de 1834. = Zarco.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden sobre la autorizacion necesaria á los comisionados de apremio para el pago de contribuciones, antes de dar principio á su encargo.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de una consulta del Consejo Real, en que propuso que los comisionados de apremio para el pago de contribuciones no pudiesen dar principio á su encargo sin el previo uso y cumplimiento del corregidor ó alcalde mayor del partido á que correspondía el pueblo contra quien se dirigia, y enterada

S. M. de lo informado por esa Direccion general en 17 de Enero último, y teniendo presente que con arreglo al artículo 2.º de la Real instruccion de apremios de 18 de Octubre de 1824, estan exentos de responsabilidad en asuntos de esta clase los corregidores y alcaldes mayores, al mismo tiempo que no ha tenido á bien acceder á lo propuesto por el Consejo; se ha servido S. M. resolver que es suficiente que dichos comisionados de apremio tomen el cumplimiento para evacuar su cometido del alcalde mayor ó pedáneo del mismo pueblo contra quien se dirija. De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 6 de Febrero de 1834. = Aranalde. = Sres. directores generales de Rentas.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden.

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de las dudas que han ocurrido á varios subdelegados de Fomento al tiempo de hacerse cargo de los expedientes gubernativos de pósitos, en que conocian antes los subdelegados del ramo, á causa de que encontrándose entre ellos algunos contenciosos, no podian proseguirlos sin mezclarse en las atribuciones judiciales. Y S. M., considerando que los subdelegados de Fomento, aunque lo son natos de todos los ramos de este ministerio, no tienen en ningún caso autoridad judicial: que los de pósitos únicamente la ejercen por el doble carácter de subdelegados y regentes de la Real jurisdicción en los asuntos contenciosos del pueblo de su residencia, y en algun otro expediente de los demas del partido, cuyo conocimiento avocan en los casos que expresa el artículo 2.º de la Real orden de 25 de Marzo de 1825; y teniendo tambien presente que por la nueva division del territorio se han separado muchos pueblos de cada subdelegacion de pósitos, agregándose á provincias distintas, en cuyos negocios no deben conocer sino sus respectivas autoridades, se ha servido mandar S. M. que la parte contenciosa de los pósitos continúe por ahora á cargo de los corregidores, alcaldes mayores ó regentes de la jurisdicción de los pueblos en que se hallan situados, á quienes remitirán los subdelegados de Fomento los expedientes contenciosos, que con los demas se les hubiesen pasado por las suprimidas subdelegaciones de pósitos; y que en la administracion del ramo no se haga en el día otra novedad que la de entenderse las juntas de intervencion solo en lo gubernativo y económico con los subdelegados de Fomento, y estos con la Direccion general, hasta que se verifique el arreglo definitivo de que se ocupa una comision especial. De Real orden &c. Dios &c. Madrid 22 de Marzo de 1834. = Burgos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Excmo. Sr.: En la última correspondencia de la Península llegada á este punto el 23 del corriente recibí el respetado oficio de V. E. con inclusion de un juego de monedas de las acuñadas con motivo de la proclamacion de la REINA nuestra Señora, para que yo conserve la memoria de tan fausto suceso. Todo de Real orden. Digno es de colmadas alabanzas este rasgo de consideracion y benevolencia de S. M. la REINA Regenta y Gobernadora del reino con sus prelados, y muy propio de la dulzura soberana y amabilidad de su carácter. Yo por mi parte, el mínimo en el cuerpo de pastores, retribuoy á S. M. por medio de V. E. en los mas encarecidos términos la expresion de mi gratitud y el debido hacimiento de rendidas gracias, deseando á la REINA nuestra Señora salud y prosperidad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Isla de la Gomera, en pastoral visita del lugar de Valle-hermoso, Enero 25 de 1834. = Excmo. Sr. = Luis, obispo de Tenerife. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia.

Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: La presidenta de la junta de Piedad de esta capital en nombre de la corporacion se presenta á los R. P. de V. M. manifestando el profundo dolor consiguiente á la pérdida sensible de su Monarca el Sr. D. Fernando VII (Q. G. G.), temprana y lamentable para sus leales vasallos; y cuando todos los españoles pagan con el justo tributo del sentimiento las señaladas bondades del Padre de sus pueblos, la junta recuerda ademas con lágrimas de amor y reconocimiento la memoria de su buen Rey, como que á su inagotable augusta munificencia es debido el asilo de la maternidad que la está confiado.

Sin este nuevo título siempre fuera grato el nombre del Soberano tan solicitado por la felicidad de la España; pero resplandeciendo mas su Real beneficencia en la proteccion dispensada á un establecimiento tan piadoso, en donde la desventurada inocencia salva de los horrores de un funesto desamparo, permitido sea á la repetida corporacion rememorar con mas singular enteracion, y sentida con duplicado sinabor la muerte prematura del bienhechor agosto. Mas en medio de tanta amargura, si plugo á la divina Providencia, terminar sus dias preciosos, tambien preparo en V. M. el consuelo de la nacion y el poderoso apoyo de los que han menester del Real patrocinio; y á ver hoy tan dignamente colocadas en manos de V. M. las riendas del gobierno

por la minoridad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, nos prometemos que la obra principiada por vuestro augusto Esposo merezca también vuestros benéficos cuidados, y que no rehusará V. M. adelantar las mercedes que le fueron franqueadas tan largamente en el glorioso reinado del Sr. Rey D. Fernando.

Al expresar la junta estos sentimientos á V. M., tiene también el alto honor de renovar los de su inalterable lealtad é íntima adhesión á la Sucesora legítima del trono, así como los de su espontánea sumisión á la excelsa Gobernadora de la monarquía, ofreciendo grabarlos profundamente con los de la gratitud en los corazones de la infancia adoptada benignamente por sus Reyes, y encomendada á esta corporación, que ruega por la conservación de la vida de la REINA su augusta Señora, y de V. M. para esplendor del Estado.

Habana 30 de Diciembre de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—La condesa de Villanueva, Rosa Arango de Quesada, secretaria.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Enero.

Se dice que Mehemet-Ali está negociando con el banquero Aguado de París para efectuar un empréstito de 25 á 30 millones de francos. Al mismo tiempo se asegura que Mehemet-Ali no tiene derecho para negociar un empréstito bajo las condiciones que parece deber aceptar; porque no siendo soberano, y no teniendo siquiera la facultad de nombrarse un sucesor, con mas razon debe no tenerla para disponer de las rentas del Egipto durante un cierto número de años después de su muerte.

Sabido es que Mehemet-Ali ha sido abandonado por su mejor general, el polaco Dombinsky, el cual á su vuelta de Siria, donde se hallaba con Ibrahim-bajá, ha dejado los negocios de este último, materialmente hablando, en no mal estado. Los egipcios han establecido con felicidad su dominio militar; pero sus tentativas dirigidas á monopolizar todos los productos del país desagradan muchísimo al pueblo en general. (*Monitor otomano.*)

INGLATERRA.

Londres 8 de Marzo.

En la sesion que celebró ayer la Cámara alta dijo lord Winford que pensaba hacer una mocion para la mas exacta observancia del domingo; pero que sabedor de que se le habia anticipado uno de sus nobles compañeros, tenia el mayor placer en cederle la palabra.

El conde Grey, contestando á una pregunta de lord Ellenborough, dijo que el gobierno preparaba un proyecto de ley para la conmutacion de diezmos, y otro para la conmutacion de derechos parroquiales.

Lord Winford presentó un bill para que los juicios sobre deudas pronunciados en los tribunales de Inglaterra fuesen obligatorios en Irlanda, y vice versa, sin necesidad de nuevos procedimientos.

En la Cámara de los Comunes anunció M. O'Connell que cuando se tratase del bill sobre diezmos de Irlanda, haria una mocion para que el clero se limitase al número de ministros necesarios al servicio espiritual de las iglesias de aquel país.

En la misma sesion se presentaron varias peticiones en solicitud de que se reforme la legislacion existente sobre introduccion de granos: entre otras se leyó una de Glasgow que tenia 599 firmas.

Con este motivo M. Hume pronunció un largo discurso, en que tejiendo la historia de las vicisitudes y modificaciones por donde habia pasado la ley sobre importacion de granos en Inglaterra, concluyó con pedir que se sustituyese á la legislacion vigente un derecho fijo y moderado sobre la importacion de granos extranjeros, concediendo al mismo tiempo un premio á la exportacion de los cereales del país; todo con la idea de llegar poco á poco al libre comercio de este interesante artículo. Sus principales argumentos fueron que no se podia favorecer la agricultura del modo que se habia querido sin notable detrimento de la industria: que el suelo de la Inglaterra no producía lo bastante para mantener la poblacion actual, que casi se habia duplicado desde que empezaron las restricciones sobre importacion de granos extranjeros: que el número de personas que pueden emplearse en la agricultura tiene sus límites señalados, así como los tienen los productos del suelo, mientras la fuerza creadora de la industria es indefinida, y por consiguiente la poblacion á que da lugar: que puestos en paralelos ambos intereses, merecian la preferencia los de la clase industrial, no solo por su mayor número, sino también por la dificultad en que se veia de procurarse el alimento á tanta costa, mientras no se modificase la legislacion de cereales; y en fin, que nunca podrian tener salida cual se necesitaba los productos de las fábricas inglesas si la Gran-Bretaña no concedía en cambio á las demas naciones mayor libertad de introducir sus productos agrícolas.

Sir J. Graham contestó á M. Hume en otro largo discurso, sosteniendo que las leyes vigentes sobre introduccion de granos eran ventajosas á todas las clases. En su concepto aunque á primera vista habia una gran diferencia entre los intereses de propietarios y fabricantes, sin embargo, examinada la materia profundamente, le parecia imposible tirar una línea de separacion, y mucho mas fomentar la prosperidad de los segundos con la ruina de los primeros. Sobre el aumento de poblacion de las clases industriales que objetaba M. Hume, dijo que precisamente este aumento se habia verificado en el largo trascurso de tiempo en que habian subsistido las leyes restrictivas del comercio de granos extranjeros; y en fin, que era de notar que las personas que carecian de trabajo no eran las dedicadas á la industria, sino las que se empleaban en la agricultura.

Otros varios diputados hablaron en pro y en contra, y la mocion de M. Hume fue desechada por una gran mayoría.

Vemos por los periódicos que los debates sobre el comercio de granos ocuparon á la Cámara de los Comunes hasta muy tarde. M. Poulett Thompson y lord Howick aunque dependientes del ministerio apoyaron á M. Hume: lord Althorp, lord Palmerston, M. Baring y el conde de Darlington hablaron en contra. Este último quiso hacer una adición á la proposicion de M. Hume;

pero dijo que no la hacia porque el gobierno deseaba, segun le escribió uno de los ministros, que hubiese el menor número posible de votos á favor de la mocion pendiente. En efecto, habiéndose votado, el ministerio logró una mayoría contra M. Hume de 157 diputados. (*Galignani Messenger.*)

FRANCIA.

Paris 9 de Marzo.

CÁMARA DE LOS PARES.—Sesion del dia 5.

El mariscal Soult, ministro de Guerra, presenta el proyecto de ley sobre el estado de los oficiales, y manifiesta que el gobierno ha adherido á todas las alteraciones que la Cámara de los Diputados ha hecho en dicho proyecto al tiempo de aprobarlo.

El ministro de Hacienda presenta otro proyecto de ley por el cual la Cámara de los Diputados aprueba los gastos extraordinarios hechos en el año de 1833. Ambos proyectos se mandan imprimir y distribuir.

Continúa la discusion del proyecto de ley sobre organizacion de la diputacion general, y de las de partido del departamento del Sena &c.

La Cámara adhiere á la nueva redaccion de varios párrafos de los artículos que por acuerdo suyo pasaron despues de aprobados en la sesion de ayer á la comision para que los redactase conforme á las observaciones que los Sres. Pares habian hecho.

En seguida pasa al exámen de los títulos II y III que tratan de las diputaciones de partido y de la organizacion del ayuntamiento de Paris; y con algunas leves modificaciones aprueba los artículos 8.º á 22, ambos inclusive, en los cuales se establece el modo de elegir los individuos que han de componer las diputaciones de los partidos de Sceaux y Saint-Denis; que en Paris no haya diputacion de partido; de cuántos individuos se ha de componer el ayuntamiento de dicha ciudad, y cuántos corregidores (maires) ha de haber en ella, expresando quién ha de elegirlos, y en qué términos ha de hacerlo; quién ha de nombrar el presidente y vicepresidente de dicho ayuntamiento; cuándo se ha de reunir este, y sobre qué asuntos debe deliberar; en qué términos pueden así tir á las sesiones de dicho cuerpo el prefecto del Sena y el de Policia; cuántas sesiones se han de dedicar á la formacion y exámen de su presupuesto; y otras varias disposiciones relativas á juramentos, vacantes &c.

Acto continuo se procede á votacion secreta, y por 73 votos contra 36 queda aprobado el todo de la ley. El presidente levanta la sesion.

IDEM DE LOS DIPUTADOS.—Sesion de idem.

El Presidente recuerda que en la sesion de ayer quedó pendiente la resolucion relativa á la solicitud del Sr. Salverte; y añade que para conservar íntegro el derecho de la Cámara y el de los diputados le parece oportuno poner á votacion las dos cuestiones siguientes: "¿consiente la Cámara en que se hagan preguntas á los ministros?" Resuelta esta cuestion afirmativamente, será la 2.ª "¿qué día señala la Cámara para que se hagan estas preguntas?"

El Sr. Garnier Pagés contradice la opinion del Presidente, alegando que los diputados tienen derecho para hacer preguntas á los ministros, y citando en apoyo de su dicho varios ejemplares hechos en circunstancias idénticas, así con el Sr. Mauguin en 1830 y 1831, como con él en el año próximo pasado. El Sr. Fiot adhiere al parecer del preopinante, corroborándolo los Sres. Mauguin y O. Barrot con varias observaciones, de las cuales deducen que la Cámara debe limitarse á fijar el día en que se han de hacer las preguntas.

El Sr. Viennet sostiene que si bien el derecho de hablar es inherente al cargo de diputado, la Cámara tiene con todo el de disponer que se use de aquella facultad bajo ciertas reglas. Del mismo sentir es el Sr. Guizot, ministro de Instruccion pública: la Cámara accede á que el Sr. Salverte haga al ministro las preguntas que ha indicado, y que esto se verifique en la sesion de mañana.

Prosigue la discusion del proyecto de ley sobre atribuciones de los ayuntamientos; y se aprueban los artículos 20 á 29, ambos inclusive, y una adición del Sr. Caumartin, en todo lo cual se determina "que los ayuntamientos pueden pedir que se rectifiquen los repartos de las contribuciones que se cargan á los pueblos; examinar y discutir las cuentas de entradas y gastos de sus respectivas depositarias: nombrar á propuesta de los corregidores (maires) los guardas de campo, pastores del comun &c.; se declara que dichos cuerpos no pueden hacer proclamas, protestas ni exposiciones: quién ha de presidir y convocar los ayuntamientos: que las sesiones de estos no han de ser públicas; y cuáles son los gastos que por obligacion deben hacer dichos cuerpos." Se levanta la sesion.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 6 de Marzo.

El Sr. conde de Jaubert lee el informe en que la comision que ha examinado el proyecto de ley relativo á conceder al gobierno dos millones de francos sobre la cantidad asignada para pago de pensiones militares, opina que la Cámara debe acceder á lo que se pide.

Despues lee el Sr. Martin otro informe de la comision á cuyo exámen pasó el proyecto de ley sobre asociaciones políticas. En este informe manifiesta la comision que dicho proyecto nada contiene que sea contrario al pacto fundamental; que es necesario y conveniente, y que solo extraña que no se proponga ninguna pena para los que facilitan sus casas á fin de que en ellas se reúnan los individuos de las asociaciones políticas; termina diciendo que la Cámara debe aprobarlo con la adición que en él hace la comision.

Ambos informes se mandan imprimir y distribuir, acordando al mismo tiempo que la discusion del informe sobre asociaciones políticas principie luego que concluya la de la ley sobre atribuciones de los ayuntamientos.

Consiguiente á lo acordado en la sesion de ayer sube á la tribuna el Sr. Salverte y dice: que en la noche de 22 de Febrero último, y durante todo el día siguiente fueron cruelmente maltratados varios ciudadanos de Paris por algunos agentes de policia, por celadores del ayuntamiento (*sergens de ville*) y por un sin número de hombres vestidos con sacos (*blouses*) y armados de garrotes que iban en compañía de los agentes de justicia y del ayuntamiento, llegando á tal punto la violencia, que varios ciudadanos pacíficos habian perdido la vida. En apoyo de su dicho lee el orador algunas cartas que sobre el particular le han dirigido diferentes personas que aseguran haber presenciado los hechos que refieren; y despues las pone en paralelo con los artículos que sobre dichos acontecimientos ha publicado el *Monitor*, para deducir que el gobierno ha procurado ocultar y disminuir en cuanto ha podido la gravedad de estos desgraciados sucesos.

En seguida, dirigiéndose al ministro del Interior, dice que desea saber cuál ha sido la suerte de las personas que quedaron por muertas en el día y noches á que se refiere; por que no tomaron parte en las ocurrencias del 22 y 23 de Febrero la guardia nacional, la tropa de línea, los comisarios de policía y todos los agentes de seguridad; quiénes eran los hombres que iban vestidos con sacos (*blouses*) armados de palos y látigos, y que tan atrozmente maltrataron á los pacíficos habitantes de París: en fin, quiénes eran los que dirigían y capitaneaban á aquella nueva especie de asesinos. Concluye declarando que si la contestacion del ministro no le satisface, propondrá que la Cámara avoque á sí el conocimiento de este asunto.

El ministro del Interior asegura que en el alboroto de los días 22 y 23 de Febrero nadie perdió la vida: que los promovedores de aquel desorden se proponian dos objetos, á saber, 1.º que los desórdenes de París coincidiesen con los que se habian manifestado en Leon y en otros puntos del reino; y 2.º impedir que se pusiese en ejecucion la ley relativa á los que pregonan por las calles periódicos y otros papeles; como todo se deduce de diversos artículos de periódicos que lee, y por los cuales aparece claramente que se habian promovido con toda intencion los alborotos del 22 y 23 de Febrero, siendo tal la maldad de los instigadores y fautores de motines, que para aumentar el desorden habian fingido y publicado un parte en que el prefecto del Ródano avisaba al gobierno que lejos de calmarse los alborotos de Leon cada instante tomaba mas incremento la sedicion. Asegura que estuvieron sobre las armas algunas legiones de la guardia nacional, contribuyendo á restablecer el orden con los agentes de policía y del ayuntamiento, y que estos antes de valerse de la fuerza procuraron disipar los grupos con suavidad y buenos modos, sin conseguir mas que ser objeto de burla, y luego apedreados y aun heridos por los amotinados, que no contentos con las violencias que ya habian cometido, forzaron las puertas de la tienda de un armero con ánimo de apoderarse de las armas que en ella habia.

Añade que el día 24 del mismo mes de Febrero á las once de la mañana principió otro motin con igual objeto que el de los dos dias anteriores; pero que inmediatamente se restableció la tranquilidad porque el prefecto de policía puso presos á todos los tribunos de la sociedad llamada de accion, que no es mas que una hijuela de la sociedad de los derechos del hombre.

Haciéndose cargo de los hechos que ha citado el Sr. Salvete, niega los unos y hace ver que otros han sido notablemente alterados. Manifiesta despues los órdenes que se habian comunicado á los prefectos y demas empleados encargados de cuidar de la tranquilidad de París; sosteniendo que todos han cumplido con su obligacion, sin que esto impida que si alguno se hubiese excedido sea castigado, como ya se ha hecho con un celador del ayuntamiento, que ha sido privado de su destino por haber atropellado á un ciudadano: ejemplar que se repetirá siempre que haya queja y justificacion, ó que el gobierno llegue á saberlo de un modo fehaciente.

Propone al Sr. Salvete que pasen á manos de un juez todos los documentos que ha leído á la Cámara, único y seguro modo de aclarar la verdad, pues los tribunales son los que deben dar valor á los hechos, distinguiendo quien da estas noticias, y por qué las da: aunque es sabido que hay muchos que aseguran una cosa, y cuando llega el caso de sostener lo que han dicho, lo niegan ó callan. Concluye diciendo que solo la justicia debe tomar conocimiento de los delitos y juzgarlos, y de ningun modo la Cámara, que no tiene semejanza atribucion ni medios para reprimir los delitos que se cometen en varios puntos de Francia.

El Sr. Baude confirma lo dicho por el Sr. Salvete, citando lo que ocurrió á un conocido suyo en el día 22 de Febrero: termina diciendo que en su sentir el gobierno debe reprimir los desórdenes, pero valiéndose para ello de distintos medios que los que empleó en Febrero último.

Los Sres. Mauguin, Drault y Cabot citan tambien varios hechos en apoyo de lo expuesto por los Sres. Salvete y Baude.

El Sr. Lariboissiere, comandante de la 5.ª legion de la guardia nacional, manifiesta que presenciò todo lo ocurrido en los días 22 y 23 de Febrero, porque su legion estuvo empleada ambos dias en contener los facciosos, y que entre los muchos desórdenes que estos cometieron insultaron á la guardia nacional y apedrearon á cinco tambores de ella que tocaban llamada en la calle de S. Dionisio: finalmente, que si el Sr. Salvete hubiera sido testigo de lo que pasó en los dos dias citados, tal vez pensaria de distinto modo.

El Sr. Salvete reproduce y amplifica las citas que ha hecho, y pide que la Cámara avoque á sí el conocimiento de este asunto, y mande hacer averiguacion de los hechos.

El Sr. Persil, fiscal general, dice que hay muchas personas interesadas en abultar y desfigurar los hechos, y hace ver que la mayor parte de lo que se ha alegado se halla en este caso: observa que habiendo perdido la vida cuatro personas, siendo maltratadas otras muchas, como se asegura, es extraño que nadie haya acudido á los jueces quejándose de estas escenas, como se ha verificado en casos semejantes; de lo que infiere, ó que los hechos son falsos, ó que ha dado la casualidad de que ninguno de los muertos ni de los maltratados tiene familia, parientes ni amigos que pidan satisfaccion del asesinato cometido, ó del mal trato que se les ha dado: cosa á su juicio muy difícil de creer. Concluye asegurando que la justicia ha tomado conocimiento de este asunto.

El Sr. O. Barrot dice que supuesto que la justicia ha tomado conocimiento de los hechos que motivan esta discusion, se debe esperar el fallo de los jueces, y que solo en el caso de que haya algun obstáculo que entorpezca la accion judicial, ó de que en esta causa resultase complicada alguna persona contra la cual no puedan proceder los jueces sin especial autorizacion, podria intervenir la Cámara, para lo cual hará él una proposicion si fuese necesario. Demuestra con varias reflexiones que el gobierno hace mal de valerse de empleados disfrazados, pues las leyes proveen á todo; y que los agentes del gobierno no pueden ni deben excederse de sus facultades, estando ademas obligados á presentarse con uniforme ó distintivo que los dé á conocer.

El general Jacqueminot elogia la conducta de la guardia nacional, á cuya cabeza se halló en los días 22 y 23 de Febrero, y asegura que no ha visto asesinos disfrazados, y si algunos agentes de policía cuyo objeto era impedir que los inocentes fuesen presos en lugar de los criminales. Añade que es preciso que en los motines y alborotos se presenten agentes de la policía de modo que no sean conocidos, pues los malvados se colocan detras de las personas pacíficas para alborotar, tirar piedras y cometer otros desórdenes sin que la tropa

pueda castigarlos como merecen, porque la contiene el temor de maltratar á los inocentes á cuya espalda se guarden los malvados: por manera que estos quedarian impunes si los agentes de la policía no se mezclasen en los grupos para ver quiénes son los delincuentes y entregarlos á la tropa.

Varios diputados piden que se cierre la discusion, y la Cámara así lo acuerda. Proponen algunos que se declare que no ha lugar á votar sobre la propuesta del Sr. Salvete, pero este dice que cediendo á las razones que el Sr. O. Barrot ha manifestado, retira su propuesta. El Presidente levanta la sesion.

—Escriben de Argef pormenores horribles de la muerte que han sufrido dos comerciantes de Marsella, llamados Leut y Carcenac, que fueron arrojados á las costas de Africa en un naufragio que padeció el bergantin sardo *nuestra Señora del Carmen* entre Bugía y Bona. Carcenac fue crucificado, y luego le abrieron el pecho con un yatagan, y le arrancaron el corazon. El otro, que era mas joven, se batió largo tiempo contra sus verdugos; pero vencido al fin por el número, le echaron en tierra, y le aserraron el pescuezo. Esta horrible ejecucion fue confiada á un joven; pero un viejo de la tribu le riñó mucho porque aserraba demasiado de prisa, diciéndole que hiciese sufrir todo lo que pudiera á aquel perro cristiano. Los dos infelices espiraron en medio de las imprecaciones de aquella tribu de bárbaros reunidos.

ESPAÑA.

Bonillo 6 de Marzo.

En los días 3, 4 y 5 de Diciembre último celebró esta villa las funciones de la proclamacion de la REINA nuestra Señora. El 3 despues de haberse hecho la entrega del pendon al regidor decano, salió el ayuntamiento de las casas consistoriales acompañado de todas las autoridades y personas de mayor distincion, y precedido de los comparsas, de ocho niños expositos vestidos por el zelo y caridad de los concejales, de una banda de música, y de los retratos de S. M. y excelsa Gobernadora, hizo la proclamacion en los sitios acostumbrados, y en el último, que fue en la plaza donde se habia erigido un magnífico arco triunfal, se arrojaron monedas, y resonaron los aires con inmensas vivas del pueblo y de los muchos concurrentes de las poblaciones vecinas.

En seguida se dirigió el ayuntamiento y comitiva á la iglesia parroquial para dar gracias al Todopoderoso, y colocados que fueron los retratos de SS. M.M. á la derecha del presbiterio, y bajo un magnífico dosel, se celebró la misa por el señor cura párroco, y predicó una oracion alusiva al objeto de la ceremonia al teniente D. Francisco Ródenas, inculcando la legitimidad de los derechos al trono de S. M. la REINA, y la sumision que se debía á su gobierno. Terminado este solemne acto volvió el ayuntamiento á las casas consistoriales, y en el centro de la fachada se puso de manifiesto el retrato de ISABEL II con sumo contento de los espectadores, que no cesaban de vitorear á su joven Soberana.

En la tarde y noche del mismo dia se ejecutaron danzas y otras diversiones públicas, y una magnífica iluminacion en la fachada de la sala capitular, con la que compitió la del resto del vecindario.

El día siguiente, impulsado el ayuntamiento de su alegría por el fausto advenimiento al trono de nuestra adorada REINA, preparó una comida para 500 pobres, quienes bendijeron la mano bienhechora que los socorria, y á la Soberana de Castilla, en cuyo obsequio se les dispensaba aquel alivio.

El último dia hubo una corrida de novillos, á que siguieron las mismas diversiones de los dias anteriores, y por la noche iluminacion general, sin que desmayase el entusiasmo, ni se interrumpiese el orden publico.

Todos los vecinos manifestaron su fidelidad á la sucesion directa, y no debe pasarse en silencio el generoso desprendimiento de Fulgencio Garrido, quien hizo manar á sus expensas durante los tres dias de funciones una fuente de vino para regalo de sus compatriotas. ¡Puedan estas demostraciones ser el anuncio de dias pacíficos y serenos, en que tranquilizada completamente la monarquía, reine la justicia y la misericordia en el trono, y la concordia en el animo de todos los españoles!

Aranda de Duero 8 de Marzo.

La proclamacion de S. M. la REINA Doña ISABEL II se verificó en este pueblo con toda la pompa y solemnidad que supieron darle la fealdad y adhesion de estos vecinos en los días 25, 26 y 27 de Enero último. El regidor D. Antonio Montoya levantó pendones en nombre de esta villa sobre un magnífico tablado cubierto de ricas alfombras, y en todas las noches hubo iluminacion general, distinguiéndose particularmente la fachada de las casas consistoriales, donde ardian muchas hachas de cera.

El ayuntamiento con tan plausible motivo repartió muchas limosnas á los menesterosos, y dió una comida abundante á los presos de la cárcel.

Madrid 24 de Marzo.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante general de Vizcaya D. Baldomero Espartero da parte á este ministerio con fecha 15 del actual en Cianury, lo que á la letra sigue:

Excmo. Sr.: La faccion de 800 á 1000 hombres acudida por Luqui y Latorre, que hasta ahora habia podido eludir los esfuerzos de estas valientes tropas, ha sido sorprendida por mi columna, compuesta del 3.º ligero de infantería, 5 compañías del 18 de línea, 30 cazadores de Isabel II y 12 caballos de los de la Guardia Real, en este pueblo en la tarde de hoy, á consecuencia de una forzada marcha por caminos indirectos al punto que me proponia atacar desde esta gavilla, única que se mantenía reunida en la provincia por haberse separado del grueso principal derrotado en la accion de Oñate, tengo la satisfaccion de participar á V. E. que la numerosa faccion de 800 hombres que hace pocos dias ostentaba su fuerza, se encuentra totalmente batida y dispersada, y espero que con la constancia y entusiasmo de estos incansables militares, conseguire que no pueda volverse á reunir, sin embargo de los esfuerzos de sus frenéticos cabecillas. Muchos muertos, prisioneros, gran cantidad de fusiles, cajas de guerra, municiones, equipages, raciones, y un número de efectos aprehendidos ha sido el resultado de mi ataque, cuyos detalles exactos no puedo manifestar á V. E., pues á esta hora, que son las ocho de la noche, no han acabado de replegarse mis guerrillas. No tengo expresiones con que manifestar á V. E. el brillante comportamiento de todos los Sres. gefes, oficiales y tropa que han concurrido á esta jornada, y en mi parte circunstanciada haré á V. E. particular mencion de aquellos que han tenido ocasion de distinguirse mas señalada-

mente, para que si lo tiene á bien se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora para que les dispense las gracias á que con tanto heroismo se han hecho merecedores.

Arrojado de Vizcaya y Alava por las valientes tropas de S. M. el cabecilla Basilio Garcia, y aprovechando el momento en que gran parte de ellas, reconcentradas oportunamente, obraban en dichas provincias, á través súbitamente el Ebro y penetró en Rioja. Varias columnas procedentes de las diversas guarniciones acudieron sobre él, rivalizando en zelo sus comandantes, y en constancia y denuedo las tropas.

Merecen particular elogio el comandante del regimiento de Extremadura D. José Rafecas, el brigadier, coronel de Borbon, D. Carlos Tolrá, el coronel D. Bartolomé Amor, que acudió de Navarra por orden del general en jefe marques de Moncayo, el coronel D. Saturnino Albuin y otros gefes que con las fuerzas que tenían tomaron parte en la mas activa persecucion de los facciosos, que no han podido parar ni un momento en un solo punto.

El comandante general de la provincia de Búrgos acudió igualmente desde Medina de Pomar á Pancorvo, el de Soría salió con igual fin desde su capital; y las tropas, los milicianos urbanos y los paisanos todos á porfia han contribuido al desengaño que los facciosos deben haber recibido, y que tanto honor hace á la fiel provincia de la Rioja y á los infatigables defensores de ISABEL II.

El 20 por la noche por un vado del Ebro, reducida su fuerza á menos de 200 hombres muy mal parados, evacuaron los facciosos la Rioja, dirigiéndose á Alava perseguidos de cerca, debiendo encontrar en su direccion otra columna, de tropas que salió el 27 de Vitoria para Peñacerrada.

Del mismo modo Carnicer, que se habia alzado en el bajo Aragon, arrojado de aquel país por las tropas que acudieron, corrió á favor de la sierra hasta Villafeliche. Varias columnas cargaron sobre él, unas procedentes de Aragon, y otra de Morella, que venia en su seguimiento; y conforme á las últimas noticias retrocedía á sus guaridas. De Sigüenza, de Guadalajara y Cuenca marcharon fuerzas hácia Molina y Daroca cuando se supo su aparicion.

Con igual actividad las columnas del brigadier Iriarte, el coronel Cosío y otras que de continuo maniobraban en las merindades de Castilla á las órdenes del activo brigadier Bedoya, han inutilizado los planes de los facciosos en todo aquel país, sin dejarles engrosarse, antes bien debilitándolos por medio de la mas eficaz persecucion, habiendo conseguido sobre ellos varias ventajas.

El comandante militar de Búrgos avisa con fecha 23 del actual, que una pequeña faccion capitaneada por un tal Gorro, que vagaba por las inmediaciones de Peñaranda de Duero, fue alcanzada, batida y deshecha al amanecer del 20 en el pinar de Ontoria por el subteniente del regimiento de infantería de Borbon D. Ildelfonso Ocon. Este oficial hirió por su propia mano de un sablazo en la cabeza al caudillo de los rebeldes, quienes tuvieron ademas 2 muertos, y abandonaron en su huida varias armas, monturas y otros efectos. El citado comandante militar hace el mayor elogio del referido subteniente y de la tropa que le acompañaba por el denuedo y entusiasmo con que se arrojó sobre los enemigos, que se desbandaron completamente.

Junta superior de Sanidad de Granada = Excmo. Sr.: Como presidente de la junta superior de Sanidad de esta provincia digo con esta fecha á la suprema del reino lo siguiente:

» Excmo. Sr.: A resultas del corto número de fallecidos en Granada, como V. E. se servirá conocer por el estado que tengo el honor de acompañar, dispuso la junta municipal de la misma celebrar una solemne funcion de iglesia en aquella metropolitana en accion de gracias por el beneficio que disfrutaban. La junta superior de Sanidad de mi presidencia, luego que reciba la comunicacion correspondiente de haber cesado la enfermedad que obligó á declarar en estado sospechoso, acordará las oportunas providencias que convengan en cumplimiento de los reglamentos sanitarios y de lo prevenido por V. E. en su superior orden de 13 de Febrero último."

Lo que traslado á V. E., acompañando el estado en que va hecho mérito, á fin de que se sirva elevarlo á conocimiento de la REINA nuestra Señora.

Dios &c. Loja 19 de Marzo de 1834 = Excmo. Sr. = El principe de Anglona = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento general del reino.

Nota de los fallecidos en la ciudad de Granada en los dias que á continuacion se expresan.

Dias.	Varones.	Hembras.	Párvulos de ambos sexos.	Total.
15 de Marzo...	2	4	2	8.
16 id.	3	5	2	10.
17 id.	1	7	2	10.
18 id.	4	2	2	8.
	10	18	8	36.

Observacion. En el número de fallecidos estan incluidos los de los hospitales y de toda clase de enfermedades.

Junta superior de Sanidad de Málaga = Excmo. Sr.: A la suprema junta de Sanidad del reino con esta fecha digo lo que sigue:

» Excmo. Sr.: Tengo la mayor satisfaccion en expresar á V. E., que asi las juntas municipales de Marbella y Ojen, como el facultativo D. José Mendoza y Mayol, que pasó á ambos pueblos con objeto de tomar un conocimiento de la clase de enfermedades que aquejaban á aquellos vecinos, manifiestan á la provincial de mi presidencia, con fecha 15 del actual, haber totalmente desaparecido las indicadas dolencias, quedando restituida su salud al buen estado que anteriormente disfrutaban, segun tambien se demuestra de los estados que acompañan, y de que tengo el honor de incluir copias á V. E. En su consecuencia la junta ha dictado las disposiciones convenientes para que cumplida la observacion impuesta por reglamento á los pueblos declarados en estado de sospecha, obtengan los citados de Marbella y Ojen su libre trato, comunicacion

y comercio con los restantes de la provincia, á cuyo efecto les diriji con esta fecha la correspondiente circular. Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su inteligencia y el de la suprema junta de Sanidad del reino que tan dignamente preside."

Lo que con copia de los estados de que se hace mérito traslado á V. E. para su superior conocimiento.

Dios &c. Málaga 18 de Marzo de 1834 = Excmo. Sr. = Antonio María Alvarez = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del reino.

Nota. De los estados que se citan resulta que en Marbella se curaron en 11 y 12 del corriente, los únicos cinco enfermos que resultaron existentes en el día 10, sin que en los siguientes dias 13 y 14 ocurriese novedad alguna en la salud del pueblo. Y que en Ojen el día 15 solo habia cinco enfermos de males comunes, á saber: dos de calenturas catarrales, otros dos de tercianas, y el restante de dolores pleuríticos.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, co.
 Dichas ídem al 4 p. 100, co.
 Inscripciones al portador de 5 p. 100, 53½ á 60 d. f. ó vol. sin cupon.
 Id. id. de 4 p. 100, 47½ al contado: 47½, 48 y ½ á varias fs. (dentro de 60 dias) vol. y firme: 47 y ½ á id., id. id., sin cupon: 47½ á id. id., ó vol. 25 r. ma de 5 p. 100.
 Vales no consolidados, 12½ al contado: 12½ á 60 d. f. ó vol.: 12½ á id. id., á prima de ½ p. 100.
 Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, co.
 Id. sin interes, 5½ al contado.
 Acciones del banco español, co.

CAMBIOS.

Amsterdam, co.	Paris 15-19 16 l.	Cádiz ½ b.	Sevilla par.
Bayona, co.	Alicante á corto plazo par.	Coruña ½ d.	Valencia id.
Burdeos, co.	Hamburgo, co.	Granada ½ id.	Zaragoza ½ d.
Londres á 90 dias 87½.	Barcelona á ps. fs. ½ b.	Málaga par.	Descuentos de letras á 4 p. 100 al año
	Bilbao par.	Santander id.	
		Santiago ½ d.	

ANUNCIOS.

Obras que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.
 Obras del V. Mtro. Juan de Avila, clérigo, apostol de la Andaluza: 9 tomos en 4.º, edicion de varios años, á 18 rs. cada tomo en rústica y 17 en rama. Para mayor comodidad del público se vende esta obra por tomos sueltos. El 1.º comprende los tratados siguientes: Decreto de N. M. S. P. Clemente VIII, de 8 de Febrero de 1759, declarando constar las virtudes de dicho venerable en grado heroico; una doctrina para mancebos, la alteza de los predicadores, y del verso Audi Filia et vide. El 2.º Termina el verso Audi Filia et vide &c., y contiene cinco tratados para prepararnos á la venida del Espíritu Santo. El 3.º Contiene el tratado del amor de Dios para con los hombres, y otros diferentes del Smo. Sacramento de la Eucaristia. El 4.º Terminan los 27 tratados del Smo. Sacramento, y contiene una traduccion en méτρο castellano de los himnos Pange lingua y Sacris solemnis. El 5.º Trata de las festividades de la Sma. Virgen María y del glorioso S. José, y da principio al epistolario espiritual con diferentes cartas edificantes que se unen á esta coleccion, escritas por el mismo autor. El 6.º Contiene la 1.ª y 2.ª parte del epistolario espiritual de cartas muy edificantes para ilustrísimos prelados, curas de a mas, predicadores, sacerdotes, religiosos, religiosas y doncellas. El 7.º Comprende la 3.ª y 4.ª parte de los tratados del epistolario espiritual de cartas para señoras de título, casadas y viudas, y para otras ilustres y particulares; como tambien para señores de título, caballeros seglares y otros discípulos suyos. El 8.º Se reduce á la vida y virtudes del autor, y elogios de muchos de sus discípulos. El 9.º y último: Trata de las virtudes de V. Mtro., y su muerte en Montilla.
 — El A. B. C. de la vision, ó principios de la vision relativamente á los tamaños. Un tomo en 8.º, edicion de 18c7, á 14 rs. en pasta, 11 en rústica y 9 en rama.
 — Doctrina de la vision de las relaciones de los números. Un tomo en 8.º, edicion de 1807, á 14 rs. en pasta, 11 en rústica y 10 en rama.

Los suscriptores á las obras completas de Buffon, aumentadas por Cuvier, pasarán á la libreria de Razola á recoger el tomo 37 y la entrega 22 de láminas, y adelantar el importe de los siguientes. Continúa la suscripcion.
 — Diccionario de Hacienda con aplicacion á España, por D. José Canga Argüelles, ministro jubinado del Consejo supremo de Indias. Cuaderno 5.º Se hallara en la libreria de la viuda de Quiroga.
 — Escuela de guitarra, por D. Dionisio Aguado, 2.ª edicion, corregida y aumentada. Se hallará en esta corte, calle angosta de Majaderitos, núm. 13, guitarreria de C. mpo. en la misma se encuentran las demas obras de Aguado y de otros varios autores.
 — Explicacion de las ceremonias misteriosas que usa nuestra Madre la Iglesia en la semana santa, sacada de varios Semaneros, y algunos autores clásicos, por el padre Fr. M. Vaiera, del orden de la Merced calzada. Se vende en esta corte en la libreria de Razola, y en Málaga en la de la Viuda de Martínez Aguiar, á real: puede ir en carta.
 — Un baile en casa de Abrantes: dialogo en verso por D. Antonio García Gutierrez. Se vende á 2 rs. en Madrid en la libreria de Escamilla; y á igual precio en Cadiz en la de Hortal y compañía; Valladolid en la de Rodríguez; Sevilla en la de Caro Cartaya; Barcelona en la de Piferer, y en Valencia en la de Mallen y Berard.
 — Compendio de la mitología ó historia de los dioses y héroes fabulosos, precedido cada artículo de un sumario en verso: 2.ª edicion corregida, un tomo en 8.º Se vende en esta corte en la libreria de Razola, y en Barcelona en la de Sauri.
 — Manual de ordenanzas y táctica militar, para instruccion de los gefes, oficiales, sargentos y cabos de voluntarios de la Reina Dña Isabel II. Contiene tambien este manual la escuela del recluta; la instruccion de compañías, y las señales del mando con la espada representadas en 21 láminas, y ademas la instruccion de guerrillas hasta la de batallon. Un tomo que se hallará en Madrid en la libreria de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo, á 8 rs. en rústica, y en media pasta y 13 en pasta.
 — Luz báltica de Virgilio, traduccion en verso castellano con un apéndice sobre el Cantar de los Cantares, por el presbitero D. Francisco Lorente, indiv duo super-numerario de la Real academia greco latina. Se venden á 10 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta y de Saiz; Sevilla en la de Hidalgo; Valencia en la de Cabrerizo; Zaragoza en la de Yagbe.
 — Memoria sobre nuevas aplicaciones del Stetoscopio del profesor Laenneq, por J. Lis-franc, traducida por el Dr. D. José de Sivk, catedrático del Real colegio de medicina, cirugía y farmacia del reino de Navarra. Un cuaderno en 4.º que se vende en esta corte en la libreria de Razola, y en Pamplona en la de Lougas, á 5 rs.
 — Por providencia del alcalde Real ordinario de la villa de Barajas, se ha señalado el 13 de Abril proximo, á las once de la mañana, en la escribania de Fernando, 2.ª para celebrar junta general de acreedores de los bienes que han quedado por fallecimiento justificado del doctor D. Manuel Laureano Espinel, cura parroco que fue en la misma.